



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

ACTA 06/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022

Comentado [SGB1]:

ASISTENTES:

<u>Sr. Presidente:</u>	D. José de la Uz Pardos.
<u>Sres. Concejales Asistentes:</u>	D. Gustavo A. Rico Pérez D ^a Natalia Rey Riveiro. D. Juan Ignacio Cabrera Portillo. D. José Cabrera Fernández. D. Enrique González Gutiérrez D. José Luis San Higinio Gómez D. David Santos Baeza
<u>Sr. Concejel-Secretario:</u>	D. Enrique González Gutiérrez
<u>Sr. Interventor:</u>	D. Fernando Álvarez Rodriguez
<u>Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica:</u>	D. Felipe Jiménez Andrés.
Director General Titular de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local	D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día cuatro de febrero de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022 y ACTA NÚMERO 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022.

Ac. 140/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 04/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de febrero de dos mil veintidós

Ac. 141/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 05/2022 de la sesión extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintidós

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 56/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, procedimiento abreviado 199/2021. Demandante: Dña. XXXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 142/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 56/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 119/2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, siendo la demandante Dña. xxxxx xxxxx xxxxx.

2º.- Informe núm. 115/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, procedimiento abreviado 199/2021. Demandante: Dña. XXXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha 7 de febrero de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DOÑAXXXXX XXXXX XXXXX, en su propio nombre y representación, contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, DE RECLAMACIÓN DE ABONO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (SUSTITUIDO POR COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO) DEDUCIDA MEDIANTE ESCRITO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, DEBO ACORDAR Y ACUERDO DESESTIMAR LA TOTALIDAD DE PRETENSIONES DE SU DEMANDA TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA PARTE RECURRENTE, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE QUINIENTOS EUROS (500.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesta contra desestimación presunta, ante la reclamación de abono del complemento de productividad (sustituido por el complemento personal transitorio).

La sentencia desestima la demanda al considerar que, lo que llevaría a una situación de desigualdad con el resto de los funcionarios municipales, sería reconocerle el derecho a percibir un Complemento Personal Transitorio que no fuera el equivalente al que venía anudado al puesto que desempeña desde 2012 en concepto de productividad, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nº 26/2020, de 19 de junio de 2020, por lo que indica que no hay ninguna pérdida de retribuciones que compensar.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

2º.- *Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.”*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.

2.2. Sentencia núm. 50/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, procedimiento abreviado 521/2021. Demandante: Dña.XXXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 143/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 50/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 521/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, siendo la demandante Dña. xxxxx xxxxx xxxxx

2º.- Informe núm. 116/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, procedimiento abreviado 521/2021. Demandante: Dña. xxxxx xxxxx xxxxx.

Con fecha **7 de febrero de 2022**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO PRO. ABREVIADO Nº 521 DE 2021, INTERPUESTO POR DOÑAXXXXX XXXXX XXXXX, REPRESENTADA Y DIRIGIDA POR EL LETRADO DON IGNACIO SALAZAR FERRERO, CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA EN FECHA 15 DE JULIO DE 2015 ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS COMO CONSECUENCIA DE CAIDA EN LA VIA PUBLICA, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBEMOS CONFIRMARLO Y LO CONFIRMAMOS.

SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA PARTE RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada el día 15 de julio de 2015 como consecuencia de una caída en la calle Antonio Araguás al dirigirse al local “La Bodeguita” y caer al pisar una tapa de registro que estaba tirada en el suelo.

La sentencia desestima la demanda al considerar que la caída solo puede ser imputable a la recurrente que no guardó el debido sigilo o la atención suficiente, no apreciando daño antijurídico por el que el Ayuntamiento deba responder. Indica asimismo que las Administraciones Públicas no pueden ser aseguradoras universales de todas las eventualidades desfavorables o dañosas para los administrados. Con imposición de costas, por importe de 150,00 €.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3. Sentencia núm. 32/2022 dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 242/2021. Demandante: PANDERETON, S.L.

Ac. 144/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 32/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 242/2021, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, siendo el demandante PANDERETON, S.L.

2º.- Informe núm. 118/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 242/2021. Demandante: PANDERETON, S.L.

Con fecha **1 de febrero de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo por la representación procesal de la mercantil PANDERETON, SL contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 05/04/2019 ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID frente a la desestimación también presunta de la solicitud de devolución de ingresos y rectificación de la autoliquidación realizada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por importe total de 26.801,37 euros, devengado con motivo de la transmisión el 29/11/2016 de la participación del 34,4116% sobre el inmueble con referencia catastral 5639202VK2853N0001PD, sito en la calle Montecillo nº 8 de las Rozas de Madrid. Resoluciones administrativas que se anulan por ser contrarias a Derecho dejándolas sin efecto. En consecuencia se ordena la devolución de 26.801,37 euros, más intereses de demora conforme al artículo 32 de la LGT. Con imposición de costas a la Administración demandada."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 05/04/2019 ante el Ayuntamiento frente a la desestimación, también presunta, de la solicitud de devolución de ingresos y rectificación de la autoliquidación realizada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por importe total de 26.801,37 euros, devengado con motivo de la transmisión el 29/11/2016 de la participación del 34,4116% sobre el inmueble con referencia catastral 5639202VK2853N0001PD, sito en la calle Montecillo nº 8 de las Rozas de Madrid.

Considera la sentencia que, a la vista de la Sentencia 182/2021 dictada por el Tribunal Constitucional, 26/10/2021, cabe concluir que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento, por lo que la autoliquidación practicada resulta nula.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada incrementada con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuando resulten fijadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada incrementada con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuando resulten fijadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid.

2.4. Sentencia núm. 369/2021 dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 59/2021. Demandante: LESTON ESCOLA S.L.

Ac. 145/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 369/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 59/2021, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante LESTON ESCOLA S.L.

2º.- Informe núm. 117/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 59/2021. Demandante: LESTON ESCOLA S.L.

Con fecha **24 de noviembre de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador sr. Trujillo Castellano, he de anular y anulo la desestimación por silencio de recurso de reposición contra liquidación de IIVTNU en fecha 20/03/2020 y en el Expediente tributario número 1004200218, referida a la venta de la parcela sita en la C/ Estaca de Vares nº 5 en Las Rozas, debiendo reintegrar el Ayuntamiento de las Rozas a Leston Escola SL la cantidad de 22.105,01 euros más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago del impuesto ."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio de recurso de reposición contra liquidación de IIVTNU en fecha 20/03/2020 y en el expediente tributario número 1004200218, referida a la venta de la parcela sita en la C/ Estaca de Vares nº 5, por importe de 22.105,01 €.

Considera la sentencia que, aunque en el momento de dictarla todavía no se había publicado en el BOE la Sentencia de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, que expulsa del Ordenamiento Jurídico la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, debe aplicarse para no contradecir el del Real Decreto ley 26/2021 de 8 de noviembre, "por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana", por lo que considera que se debe estimar íntegramente el recurso interpuesto.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada incrementada con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada incrementada con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid.

2.5. Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 6 de lo Social. Recurso de Suplicación 674/2021. Recurrente: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 146/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 23/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 6 de lo Social. Recurso de Suplicación 674/2021, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, siendo el demandante D. xxxxx xxxxx xxxxx



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Informe núm. 114/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 6 de lo Social. Recurso de Suplicación 674/2021. Recurrente: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha **4 de febrero de 2022** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLAMOS: desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 43 de Madrid en fecha 22-03-2021 en autos 268/20 seguidos a instancia de D. XXXXX XXXXX XXXXX, y en consecuencia confirmamos dicha sentencia. La parte recurrente deberá abonar al letrado del actor la suma de 700 € en concepto de honorarios por la impugnación del recurso.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 43 de Madrid, cuyo fallo estimó la demanda formulada por D. XXXXX XXXXX XXXXX frente a Arje Formación S.L., Ilunion Outsourcing S.A.U., Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Fondo de Garantía Salarial, declarando cesión ilegal del demandante y declarando la relación laboral con el Ayuntamiento demandado como trabajador indefinido no fijo con la categoría de Director de exposiciones de la Concejalía de Cultura con el salario que correspondía, con efectos de 1 de noviembre de 2009.

Considera la Sentencia que, tanto el Ayuntamiento como la empresa que compareció, no se opusieron a la existencia de una cesión ilegal, cuestionando únicamente la fecha de antigüedad de la cesión y de la relación laboral y precisando que la relación debería declararse como indefinida no fija. Por tanto, al no hacer mención alguna a las infracciones que se denuncian en el recurso, lo desestima.

Toda vez que ha habido más sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión, en iguales términos, y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 6 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas, 700,00 €, a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma de ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 6 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 6 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas, 700,00 €, a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma de ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 6 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Propuesta de ejecución de sentencia nº 468/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección nº 04 de lo Social que se eleva por La Concejal de Recursos Humanos a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 147/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo discontinua, durante los periodos 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y antigüedad determinada en la Sentencia nº 468/2021 de fecha 8 de julio de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 04 de lo Social, dando de alta en la Seguridad Social a D. xxxxx xxxxx xxxxx.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y a la Concejalía de Recursos Humanos.

3.2 Propuesta de ejecución de sentencia nº 594/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección nº 06 de lo Social que se eleva por La Concejal de Recursos Humanos a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 148/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo discontinua, durante los periodos 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

antigüedad determinada en la Sentencia nº 594/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 06 de lo Social, dando de alta en la Seguridad Social a D^a. xxxxx xxxxx xxxxx.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y a la Concejalía de Recursos Humanos.

3.3. Autorización Comisión de Servicios para cobertura de puesto de Jefe de Servicio de Comunicación Institucional, Transparencia y Compras, Grupo A, subgrupo A1 de clasificación profesional, NCD 28, adscrito al Área de Régimen Interior y Servicios Jurídicos, en el Ayuntamiento de Majadahonda.

Ac. 149/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la funcionaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, D^axxxxx xxxxx xxxxx, con DNI nº XXXXXXXXXXXX, que desempeña el puesto de trabajo de Jefe de Departamento de Recursos Humanos, con código 1.A.12, perteneciente a la Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica Superior, del Grupo A, Subgrupo A1, autorización para ocupar el puesto de Jefe de Servicio de Comunicación institucional, Transparencia y Compras, Grupo A, subgrupo A1, adscrito al Área de Régimen Interior y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Majadahonda, en comisión de servicios, con fecha de efecto 23 de febrero de 2022, por periodo de un año con posibilidad de prórroga de hasta dos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO.- Comunicar la Resolución que se dicte al Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda, así como a la Unidad de Nóminas de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.4. Propuesta de cese de funcionario de carrera que ocupa el puesto de Libre Designación 5.C.7, Secretaria

Ac. 150/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Cesar a D. xxxxx xxxxx xxxxx, documento nacional de identidad nºXXXXXXXXXX, funcionario de carrera de la Escala Administrativo de Administración

General de la Comunidad de Madrid, en el puesto de trabajo de libre designación con código 5.C.7, Secretaría, perteneciente a la Escala Administración General, subescala Administrativa/Auxiliar, subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 16, en la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, motivado en la solicitud del interesado de traslado de puesto de trabajo a otra Concejalía, **con efectos 15 de febrero de 2022**, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para crear un puesto de trabajo de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, denominación Administrativo, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 18, complemento específico cuyo importe se corresponderá con el determinado en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de Administrativo (1.678,59€). Dado que no existe puesto vacante idóneo.

TERCERO.- El funcionario cesado percibirá en nómina las retribuciones correspondientes al puesto en proceso de creación, referido en el punto segundo de la parte resolutive del presente acuerdo, hasta su adscripción provisional al mismo.

CUARTO.- En tanto se proceda a la creación del puesto de trabajo referenciado realizará, adscrito a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro las funciones y tareas administrativas adecuadas a su escala, subescala y nivel de complemento de destino.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y a la Concejalía de Recursos Humanos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Cambio de responsable municipal del contrato de “Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales”, expte. 2017042SER.

Ac. 151/2022. En virtud del artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, a petición de José Cabrera y con unanimidad de los miembros de la JGL, se han retirado para su estudio.

4.2. Cambio de responsable municipal del contrato de servicio de “Diseño, preparación, montaje y desmontaje de actos”, expte. 2020009SER.

Ac. 152/2022. En virtud del artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, a petición de José Cabrera y con unanimidad de los miembros de la JGL, se han retirado para su estudio.

4.3. Resolución de reservas formuladas por el contratista al acta de comprobación del replanteo de las obras de obras de “Construcción de piscina en el Polideportivo Entremontes”, expte. 2020011OBR.

Ac. 153/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar las reservas formuladas por el contratista de las obras de **“Construcción de piscina en el Polideportivo Entremontes”**, en el acto de comprobación de replanteo.

2º.- Notificar al contratista para que comparezca a la firma de acta de comprobación de replanteo, una vez desestimadas las reservas formuladas, para el día 17 de febrero de 2022, sin más trámite, fecha a partir de la cual se darán por iniciadas las obras y el cómputo de plazo de ejecución.

4.4. Cambio de responsable municipal del contrato de “Suministro de materiales de construcción”, expte. 2019003SUM.

Ac. 154/2022. En virtud del artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, a petición de José Cabrera y con unanimidad de los miembros de la JGL, se han retirado para su estudio.

4.5. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas en El Cantizal”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 155/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas en El Cantizal”, que ejecuta PAVASAL Empresa Constructora S.A. hasta el día 28 de marzo de 2022.

2º.- Notificar el presente acuerdo a PAVASAL Empresa Constructora S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

4.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Conservación integral de los sistemas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria” sujeto a regulación armonizada, expte. 2021020SER.

Ac. 156/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 260.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 (periodo abril-diciembre), comprometiéndose crédito por importe de 130.000,00 € con cargo al ejercicio 2023 (periodo enero-abril), facultando a la concejalía encargada de la ejecución y seguimiento del contrato para modificar dicha cuantificación, dentro del precio de adjudicación, atendiendo a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Conservación integral de los sistemas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria”** sujeto a regulación armonizada a **ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.**, en la cantidad anual de **118.581,53 €**, excluido IVA, que corresponden al mantenimiento preventivo, y el resto hasta alcanzar la cifra máxima anual de **322.314,05 €** excluido IVA, al mantenimiento correctivo, a los precios unitarios contenidos en el libro Precio de la Construcción Centro 2020, del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja del **38,56%** sobre los mismos, excluido el coste de personal, con las siguientes mejoras:

Durante cada año de vigencia del contrato se compromete a:

- A. Implantación de un Sistema Central de Control Carrier en salas de calderas de escuelas infantiles y colegios hasta la cantidad máxima de **5.000,00 €**, excluido IVA.
- B. Sustitución de radiadores y/o elementos e instalación de válvulas termostáticas hasta alcanzar la cantidad máxima de **10.000,00 €**, excluido IVA.
- C. Instalación de lámparas UV en fancoils y climatizadores, hasta alcanzar la cantidad máxima de **15.000,00 €**, excluido IVA

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo las relativas a Eulen, S.A., Ferroviaria Construcción, S.A. y Moncobra, S.A., por las razones indicadas en el informe técnico transcrito anteriormente en el antecedente 14º.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que conste interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.7. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Impartición de actividades, cursos y talleres de juventud, y programa de ocio juvenil. Lote nº1: Actividades, cursos y talleres", expte. 2021027.1SER.

Ac. 157/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S. L. U., por las razones contenidas en el informe técnico transcrito en el antecedente 16º.

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de ARPA4 BUSINESS S.L., cuya oferta es la siguiente:

- **Oferta económica: 67.037,16 € anuales.**
- Se compromete a abonar los salarios de los trabajadores adscritos al contrato el día 1 de cada mes.
- Se compromete a ofrecer una bolsa de horas del 2% del total de horas correspondiente al presente lote.

3º.- Requerir a ARPA4 BUSINESS S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y escritura de apoderamiento del firmante de la oferta.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Declaración responsable de que todo el personal que vaya a estar adscrito al contrato dispondrá de certificación de negativa de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.

- Garantía definitiva por importe de **6.703,72 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación por estar incluida la oferta inicialmente en presunción de anormalidad.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.8. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Impartición de actividades, cursos y talleres de juventud, y programa de ocio juvenil. Lote nº2: Programa de ocio juvenil", expte. 2021027.2 SER.

Ac. 158/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por desproporcionada, las ofertas presentadas por AILEA FORMACIÓN, S. L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S. L., por las razones contenidas en el informe técnico transcrito en el antecedente 16º.

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de EDUCACIÓN, NATURALEZA Y ANIMACIÓN S.L., cuya oferta es la siguiente:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 52.393,83 € anuales- Se compromete a abonar los salarios de los trabajadores adscritos al contrato el día 1 de cada mes.- Se compromete a ofrecer una bolsa de horas del 2% del total de horas correspondiente al presente lote |
|--|

3º.- Requerir a EDUCACION, NATURALEZA Y ANIMACIÓN S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Declaración responsable de que todo el personal que vaya a estar adscrito al contrato dispondrá de certificación de negativa de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Garantía definitiva por importe de **2.619,69 €**.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.9. Declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio de “Ampliación del entorno de hiperconvergencia, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020”, expte. 2021014SUM.

Ac. 159/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento convocado por no haber concurrido ningún licitador.

2º.- Efectuar nueva convocatoria de licitación mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.10. Autorización relativa a la medición general de las obras de “Reparación de la pasarela – acueducto en el parque natural de Las Rozas (Madrid), expte. 2020004.6OBR.

Ac. 160/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de “Reparación de la pasarela – acueducto en el parque natural de Las Rozas (Madrid), por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista Movimientos de Tierras Alía S.L., a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.

4.11. Cambio de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras de “Instalación de sistema de videovigilancia en el municipio de Las Rozas de Madrid”, expte. 2018005OBR.

Ac. 161/2022.

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha diez de febrero de dos mil veinte.

1º.- Modificar la designación de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato obras de "Instalación de sistema de videovigilancia en el municipio de Las Rozas de Madrid", pasando a ser la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, la cual designará el empleado público municipal responsable de dicho contrato.

4.12. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos en la calle Kálamos, y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal" no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022003SER.

Ac. 162/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 22.514,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 67.543,58 € con cargo a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos en la calle Kalamos, y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal" no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar, sita en calle Santa Clara, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 2017/07PO/4.

Ac. 163/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO. Conceder licencia de la primera ocupación solicitada por Dña. xxxxx xxxxx xxxxx con N.I.F. XXXXXXXXXXXX en representación de 13 En Casa S.L.U. con N.I.F. B86734969, que se ha tramitado con número de expediente 2017/07PO/4, relativa la vivienda unifamiliar en calle Santa Clara núm.2, con Referencia Catastral 390500JVK.2930N000IWT, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

Se otorga licencia de primera ocupación por haberla solicitado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la LSCM, sin que conste desistimiento del interesado de la continuación del expediente por este procedimiento.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: 13 EN CASA S.L.U. (N.1.F. B86734969)
- N.I.F: B86734969
- Concepto: Licencia de Primera Ocupación 2017/07PO/4
- Base imponible: 86.725,18€
- Porcentaje: 0,68 %.
- Cuota tributaria: 589,73 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.2. Conformidad primera ocupación vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle Cabo Gata, núm. 21, de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/20.

Ac. 164/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. xxxxx xxxxx xxxxx (N.I.F.XXXXXXXXXX), que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/20, relativa a vivienda unifamiliar aislada y piscina con Referencia Catastral 3777110VK2837N000 1OR, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: xxxxx xxxxx xxxxx (N.I.F.XXXXXXXXXX)
- N.I.F: XXXXXXXXXXX
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/20
- Base imponible: 246.288,97€
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria:1.305,33 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.3. Licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar, sita en calle Moncayo, núm. 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 2019/07PO/36.

Ac. 165/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación solicitada D. xxxxx xxxxx xxxxx con N.I.F.xxxxxxxxxx en representación de D ñ a . xxxxx xxxxx xxxxx , con



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

N.I.F. xxxxxxxxxx , que se ha tramitado con número de expediente 2019/07PO/36, relativa a la vivienda unifamiliar ejecutada en calle Moncayo núm. 1 de Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 3602102VK2930S0001QD, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

Se otorga licencia de primera ocupación por haberla solicitado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la LSCM, sin que conste desistimiento del interesado de la continuación del expediente por este procedimiento.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para emisión de licencias de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

-Sujeto pasivo:	xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx
-N.I.F:	XXXXXXXXXX
-Concepto:	Licencia de Primera Ocupación 2019/07PO/36
-Base imponible:	95.887,40 €
-Porcentaje:	0,68 %.
-Cuota tributaria:	652,03 €

La eficacia de este acto queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiéndose al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.4. Vivienda unifamiliar aislada, sita en calle Cataluña, núm. 50, de Las Rozas de Madrid, expte. 63/2021-01.

Ac. 166/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. xxxxx xxxxx xxxxx, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.021 por el que se resolvió: "Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D. xxxxx xxxxx xxxxx, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en calle Cataluña núm. 50. Las Rozas de Madrid", tramitada con núm. de expediente 63/21-01.

2º.- Conceder a D. xxxxx xxxxx xxxxx, licencia urbanística tramitada con número de expediente 63/21-01, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle Cataluña núm. 50, Las Rozas de Madrid.

3º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cataluña, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá solicitar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañar de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cataluña.

Condiciones Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y

prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días al inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art.6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de medio ambiente:

- Las unidades exteriores de la instalación de climatización prevista se ubican en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.
- El interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la

licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la facción RESTO.

- Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder autorización para el trasplante de la encina 1, de 22 cm. de diámetro de tronco. La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (2.453), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados o el trasplante sea fallido (1.703 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (750 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle San Cristóbal, núm. 21 B, de Las Rozas de Madrid, expte. 91/20-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 167/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. xxxxx xxxxx xxxxx, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle San Cristóbal núm. 21 B. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 91/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se informa favorablemente la tala de La licencia de Obra autoriza la tala de un árbol aislado y otros dos grupos de 5 y 7 pies arbóreos. Todos ellos de diámetro de tronco inferior a 20 cm, y todos ellos SECOS.
- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, así como dirección facultativa de aparejador visado en el colegio oficial correspondiente.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá presentar la Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación, acompañada de toda la documentación necesaria.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Dadas las discrepancias detectadas entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se advierte la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada teniendo en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2020. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los

trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art.6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

- La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la de la planta primera de la edificación (terraza).

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quinientos cincuenta euros (550) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.6. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 133/21-01.

Ac. 168/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña xxxxx xxxxx xxxxx, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Isaac Albéniz núm. 1 Las Rozas de Madrid, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 133/21-01.

2º.- Autorizar la tala de dos acacias grafiadas como A1 y A2, de 20 y 38 cm. de diámetro de tronco respectivamente.

3º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones Servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Isaac Albéniz, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Isaac Albéniz.

Condiciones Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes la autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de medio ambiente:

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. En caso de producir molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil doscientos treinta euros (1.230), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (442 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (788 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.7. Ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en calle VI, núm. 17, de Las Rozas de Madrid, expte. 138/21-01.

Ac. 169/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx, licencia de obra mayor para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle VI núm. 17. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 138/21-01

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicios de licencias.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle VI, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las obras de ampliación deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle VI.

Condiciones servicios de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - h) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
 - i) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150), para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.8. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle Cabo Machichaco, núm. 84, de Las Rozas de Madrid, expte. 154/21-01.

Ac. 170/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria procede a la aprobación del acuerdo por mayoría con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. José de la Uz Pardos, D. Gustavo A. Rico Pérez, Dña. Natalia Rey Riveiro,

D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, D. Enrique González Gutiérrez, D. José Luis San Higinio Gómez, D. David Santos Baeza y la abstención D. José Cabrera Fernández.

1º.- Conceder a D. xxxxx xxxxx xxxxx, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Machichaco núm. 84. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 154/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta. a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones Servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo Villano, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cabo Vilano, considerándolo el frente de la parcela.

Condiciones Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art.6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de obras públicas:

- La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de

Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

- La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trece mil quinientos setenta y nueve euros (13.579), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (12.943 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (636).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9. Corrección de errores materiales detectados en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E. I-4, sita en calle Ronda de la Plazuela del PGOU, de Las Rozas de Madrid, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021. expte. 8/20-20.

Ac. 171/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Corregir los errores materiales detectados en el Proyecto de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E. I-4 "Ronda de La Plazuela" del PGOU de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las Rozas de Madrid y en el informe jurídico evacuado, aprobado por la Junta del Gobierno local en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2.021, de forma que una vez subsanado estos, las fincas de origen: **FINCA nº 8. (FINCA FO-7-A del Proyecto de Reparcelación)** y de resultado: **nº1 1 (FR1 del Proyecto de Reparcelación)** quedarían descritas de la siguiente forma:

FINCA INICIAL

FINCA nº 8. (FINCA FO-7-A del Proyecto de Reparcelación).

INFORMACIÓN DEL TITULAR

NATURALEZA: PRIVADA

Propietario: D. xxxxx xxxxx xxxxx (40%); D. xxxxx xxxxx xxxxx y Dxxxxx xxxxx xxxxx (30% cada uno)

Domicilio para notificaciones: C/ Comunidad De Madrid nº 33 de Las Rozas de Madrid

DATOS REGISTRALES:

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca registral 30723, del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, inscrita al Tomo 2356, Libro 543, Folio 202. IDUFIR 28120000281394

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:“URBANA: Trozo de terreno o solar en término de Las Rozas de Madrid al sitio de La Porte/a con el número 1 que mide noventa metros cuadrados, y tras reciente medición cuatrocientos dos metros cuadrados. Linda: al norte, con finca en Calle Tajo 1, propiedad de Amerco, S.A.; al sur, Finca en la carretera Escorial, número 37, propiedad de xxxxx xxxxx xxxxx y Finca en Avenida de la Constitución, nº 36, propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; al este, con Finca en Avenida de la Constitución, nº 32, propiedad de la Comunidad de propietarios de Avenida de la Constitución nº 32; y al oeste, con Finca en la carretera Escorial, nº 37, propiedad de xxxxx xxxxx xxxxx y Finca en Carretera El Escorial, nº 39”.

TÍTULO:

De xxxxx xxxxx xxxxx

40% de la finca adquirida por título de HERENCIA en escritura pública de fecha 20 abril de 1995, otorgada en Las Rozas de Madrid por D. Andrés Campaña Ortega.

De xxxxx xxxxx xxxxx

25% de la finca adquirida por título de COMPRAVENTA en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2004, otorgada en Torrelodones, por Don Benito Martín Ortega, con nº de protocolo 8992.

5% de la finca adquirida por título de COMPRAVENTA en escritura pública de 2 de noviembre de 2004, otorgada en Torrelodones, por Don Benito Martín Ortega, con nº de protocolo 8993.

De xxxxx xxxxx xxxxx.

25% de la finca adquirida por título de COMPRAVENTA en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2004, otorgada en Torrelodones, por Don Benito Martín Ortega, con nº de protocolo 8992.

5% de la finca adquirida por título de COMPRAVENTA en escritura pública de 2 de noviembre de 2004, otorgada en Torrelodones, por Don Benito Martín Ortega, con nº de protocolo 8993.

Las inscripciones 3ª y 4ª se han practicado solo en cuanto a la superficie inscrita de Noventa metros cuadrados, SUSPENDIÉNDOSE la inscripción de los restantes trescientos doce metros cuadrados, por falta de previa inscripción a favor de los vendedores.

REFERENCIA CATASTRAL: 5828904VK2852N0001ML

REALIDAD FÍSICA DE LA FINCA

Descripción: Finca sita en el término municipal de Las Rozas de Madrid

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie real de la finca

Superficie: 308.20 m²

Cargas o derechos inscritos objeto de traslado: Carece

Cargas: Libres de cargas

Arrendamientos: Libre de Arrendamientos

Construcciones: Chamizo para albergue de utensilios, que cuenta ya con licencia de demolición y a fecha de redacción del presente proyecto todavía no ha sido demolido por temas de servidumbre con una línea de Iberdrola.

Indemnizaciones: No procede

Observaciones: Se recoge conforme a medición real esto es 308.20 m² de xxxxx xxxxx, su superficie registral es de 90 m² y la catastral según referencia 5828904VK2852N0001ML de 429 m².

Linderos: Tanto al Norte y al Este, linda con camino; al Oeste, con Luireyola, S.A. y Amerco, S.A.; al Sur, con terreno municipal y Luireyola, S.A.

- Norte: Dos Tramos de 1.90 m y 5.14 m con finca 07B
- Este: Diez Tramos Finca 07 B: Tramo recto de 3.35 m; tramo recto de 6.19 m; Tramo recto de 5.83 m; Tramo recto de 6.38 m; Tramo recto de 8.76 m;



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Tramo recto de 1.64 m; Tramo recto de 1.84 m; Tramo recto de 2.59 m;
Tramo recto de 6.73 m y Tramo recto de 2.00 m
- Oeste Seis tramos: Tramo recto de 7.11 m con FO-1; Tramo recto de 16.15 m (8.99 con FO-5 y 7.16 con FO.1); Tramo recto de 1.41 m con FO-5; Tramo recto de 5.62 m con FO-5; Tramo recto de 3.05 m con FO-5; Tramo recto de 9.41 m con FO-5
 - Sur: Tramo recto de 15.56 m con FO-9

Porcentaje sobre la totalidad del ámbito: 4,94%.

FINCA RESULTANTE Nº 1. FR-1

Descripción: Finca resultante nº 1 de la Unidad de Actuación I-4 "RONDA DE LA PLAZUELA", de forma poligonal, con una superficie total de **2.618,34 m²**.

Linderos:

- NORTE: Línea recta de 46,04 m a finca resultante 4 (Subparcela B)
- ESTE: Línea quebrada de cinco tramos de 19,59 m, 17,99 m, 1,95 m con límite del ámbito, y de 18,57 m y 17,11 m con parcela resultante nº 2.
- SUR: Línea recta de 40,55 m con finca resultante nº 3 (zona libre)
- OESTE: Línea recta de 59,99 m a finca resultante nº 3 (zona libre).

Calificación urbanística: RESIDENCIAL PRIVADO.

Edificabilidad: 5.469,35 m²

Le corresponde en función de su coeficiente, un total de 55 viviendas

Cargas: 94,81 %

-A efectos económicos el anterior porcentaje supone, exonerando el 10% que corresponde libre al Ayuntamiento, sobre un total de 615.606,76 € presupuestados, un total de **583.656,77 €**.

Observaciones: El sótano podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Cargas: En su interior, y correspondiendo con el uso de dotación infraestructural, contendrá un centro de transformación eléctrico soterrado, sin edificabilidad, que gozará de una servidumbre de paso y acceso para su correcto mantenimiento, a favor de la compañía de suministro eléctrico IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU, o de quien de ella traiga causa. Situado al Noroeste, de dimensiones (aprox) hasta la confirmación de Iberdrola de 8,96 m x 4,82 m. Se representa en azul el centro que va enterrado y se dejan las distancias de seguridad indicadas por Iberdrola.

Adjudicatario:

AMERCO S.A., con CIF A/78837598 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Las Rozas de Madrid, C/ de la Estación, nº 6. Su coeficiente de adjudicación es de **33,64 %**.

LUIREYOLA, S.A., con CIF A/79271714 y domicilio en C/ Covadonga, 7 de Las Rozas de Madrid. Su coeficiente de adjudicación es de **54,11 %**.

INVERSIONES TAPLACON, SL., con CIF B/84659853 y domicilio en C/ Covadonga, 7 de Las Rozas de Madrid. Su coeficiente de adjudicación es de **6,94 %**.

MÁXIMO VICENTE E HIJOS: Máximo Vicente Gómez, e hijos. Su coeficiente de adjudicación es de **5,31 %**.

xxxxx xxxxx xxxxx, mayor de edad, casado, vecino de Las Rozas de Madrid, con domicilio en C/ Comunidad de Madrid, 33 y N.I.F.XXXXXXXXXX, respecto del **40 %** de su participación en la finca. D. xxxxx xxxxx xxxxx, mayor de edad, vecino de Las Rozas de Madrid, con domicilio en C/ Comunidad de Madrid, 33 y N.I.F. XXXXXXXXXXXX y D. xxxxx xxxxx xxxxx, mayor de edad, vecino de Las Rozas de Madrid, con domicilio en C/ Comunidad de Madrid, 33 y N.I.F XXXXXXXXXXXX, respecto del **60 %** de su participación en la finca a partes iguales entre ellos dos.

Características

Ordenanza de aplicación: 0Z-1 Manzana cerrada residencial del PGOU Las Rozas, Madrid

Parcela mínima: 100 m2

Fondo de parcela: 12 m

Alturas: B+3 Según Estudio de detalle

Área de Movimiento: Estudio de detalle

Superficie Edificable: 5.469,35 m2

Número máximo viviendas: 55.

2º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.10. Alineación oficial de la parcela, sita en calle Venezuela, núm. 20, de Las Rozas de Madrid, expte. 37/21-23.

Ac. 172/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, D. xxxxx xxxxx xxxxx en representación de Dña. xxxxx xxxxx xxxxx y D. xxxxx xxxxx xxxxx, alineación Oficial de parcela sita en la calle Venezuela núm. 20, Las Rozas de Madrid., que se tramita con núm. de expediente 37/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.11. Propuesta para orden de demolición por construcción de barbacoa cubierta de chapa imitación a teja, sita en calle Poniente, núm. 39, de Las Rozas de Madrid, expte. 2020/25DU/83.

Ac. 173/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por el interesado, incluyendo la solicitud de suspensión del procedimiento en base a los fundamentos técnicos y jurídicos puestos de manifiesto.

Segundo.- Ordenar a Dña. xxxxx xxxxx xxxxx, provista de D.N.I. xxxxxxx y a D. xxxxx xxxxx xxxxx, provisto de D.N.I. XXXXXXXX, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:

Barbacoa cubierta de chapa imitación teja, con una superficie construida de 14,50 m², adosada al lindero oeste, (parcela calle Poniente, núm. 39.)

Realizadas en la calle Poniente núm. 39, Ref. Catastral: 4909502VK2940N0003BA.

Tercero. REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia.

Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística

del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.12. Propuesta para orden de demolición por la construcción de caseta, sita en calle Coruña 21, núm. 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/25DU/59.

Ac. 174/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a Dña. xxxxx xxxxx xxxxx, con D.N.I.XXXXXXXXX, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:

“cubrición del espacio existente entre la caseta preexistente y el cerramiento con la finca colindante que contaría con una superficie aproximada de 11,35 m² que son incompatibles con la ordenación urbanística vigente, pues se incumplen las condiciones particulares establecidas en su ordenanza de aplicación, puesto que se invade el retranqueo de 5 metros establecido para los linderos de la parcela.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Otorgamiento de autorización demanial a D^a XXXXX XXXXXX XXXXX, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.500 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 19 de febrero, 19 de marzo, 21 de mayo, 4 de junio, 18 de junio, 17 de septiembre, 1 de octubre, 15 de octubre, 19 de noviembre, 3 de diciembre y 17 de diciembre de 2022, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.

Ac. 175/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a D^axxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.500 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 19 de febrero, 19 de marzo, 21 de mayo, 4 de junio, 18 de junio, 17 de septiembre, 1 de octubre, 15 de octubre, 19 de noviembre, 3 de diciembre y 17 de diciembre de 2022, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 600,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo hasta 200 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.2. Solicitud de Dª XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Imagen y Comunicación Menesteo S.L., de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.416 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 12 de marzo, 9 de abril, 14 de mayo, 11 de junio, 10 de septiembre, 8 de octubre, 12 de noviembre y 10 de diciembre del 2022, para el evento denominado “Feria verde”.

Ac. 176/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **DªXXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Imagen y Comunicación Menesteo S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, **de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 1.416 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 12 de marzo, 9 de abril, 14 de mayo, 11 de junio, 10 de septiembre, 8 de octubre, 12 de noviembre y 10 de diciembre del 2022, para el evento denominado “Feria verde”**

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 556,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo de 200 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

7- CONVENIOS

7.1. Aprobación del Convenio con la Comunidad de Madrid, para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local de las Rozas y la incorporación de agentes en el Centro de Coordinación Municipal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid.

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Seguridad, Transportes y Movilidad, Dª Natalia Rey Riveiro, de fecha diez de enero de dos mil veintidos.

1º.- Aprobar el convenio interadministrativo entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía del Local de Las Rozas de Madrid y la incorporación de agentes en el Centro de Coordinación Municipal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) de la

Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid y la incorporación de agentes de dicho cuerpo al mismo.

SEGUNDA. Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se compromete a:

- a) Integrar en la operativa diaria del CECOM al cuerpo de Policía Local de Las Rozas, dentro de las funciones que tiene asignadas y facilitar su utilización en el ejercicio de su actividad diaria.
- b) Promover la elaboración de protocolos e instrucciones comunes de actuación para las policías locales.
- c) Incorporar al CECOM de acuerdo con la cláusula sexta, un agente de la policía local del Ayuntamiento de Las Rozas, perteneciente a las siguientes categorías o _Policía
- d) Dotar a los agentes integrados de los medios materiales y formación necesaria para el desempeño de su colaboración.
- e) Compensar económicamente al Ayuntamiento de Las Rozas por la aportación de efectivos al CECOM según el régimen fijado en el convenio.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas

El Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

- a) Poner en conocimiento del CECOM los datos e información necesarios para llevar a buen término el servicio solicitado.
- b) Atender las peticiones y asistencias que por motivo de su competencia les pueda dirigir el CECOM por sí o a solicitud de otros ayuntamientos integrados en el mismo.
- c) A guardar el debido sigilo de la información que se le transmita por parte del CECOM para poder llevar a cabo sus funciones y que afecte a las competencias de otros órganos o entidades de la Comunidad de Madrid o Ayuntamientos.
- d) Proponer candidatos para integrarse en el CECOM con el número máximo y de las categorías profesionales que se determinan en el convenio y permitir la integración de los candidatos aceptados por la Comisión de seguimiento.
- e) Retribuir a los agentes integrados de conformidad con la legislación y régimen jurídico vigente en el ayuntamiento.

CUARTA. Activación del CECOM

La prestación de los servicios que pudieran desempeñarse dentro de las funciones que tiene atribuidos el CECOM en el ámbito de competencia que tiene atribuido el Ayuntamiento de Las Rozas, se realizará a solicitud o con el acuerdo del mismo, que se recogerá del modo que se establezca por medio del protocolo de actuación que a tal efecto apruebe la Comisión de seguimiento.

QUINTA. Funciones del CECOM



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dentro de las funciones que tiene atribuido el CECOM, el ayuntamiento a través de su cuerpo de policía local/municipal podrá solicitar cualquier servicio incluido dentro de las siguientes:

- a) Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.
- b) Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.
- c) Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.
- d) Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.

SEXTA. Incorporación, sustitución, disminución y aumento de efectivos a integrar en el CECOM.

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la ASEM112, solicitará al ayuntamiento la propuesta del número y categoría profesional de agentes que necesite para cubrir la actividad del CECOM, de acuerdo con el límite máximo y las categorías profesionales determinadas en este convenio.

2. El Ayuntamiento de Las Rozas propondrá los candidatos oportunos a la Comunidad de Madrid, según solicitud, que se examinará por parte de la Comisión de Seguimiento, en la que se acordará la incorporación de los agentes propuestos.

3. Ambas partes durante la vigencia del convenio, podrán instarse mutuamente a sustituir, disminuir o aumentar los efectivos integrados dentro del límite máximo y las categorías profesionales fijadas en este convenio, tratándose y acordándose dichos cambios en el seno de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA. Integración de los agentes en el CECOM

1. La integración de los agentes del Cuerpo de Policía Local tendrá el carácter de voluntario y no supondrá una modificación en las retribuciones que viniera percibiendo.

2. Los agentes que se integren pasarán a prestar sus servicios en el CECOM y a incluirse en sus labores diarias en régimen de jornada completa.

3. Los agentes integrados participarán en las funciones asumidas por el CECOM en colaboración con el resto del personal que lo integra, bajo la dependencia del responsable operativo del CECOM, independientemente de la categoría profesional que ostenten en su cuerpo de origen. Así mismo la actividad que ejerzan la realizarán en nombre del CECOM de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA. Régimen de trabajo.

1. La jornada de trabajo se prestará en el horario y turno que establezca el responsable operativo del CECOM, dependiente de la ASEM112, siempre de acuerdo con la legislación y régimen jurídico aplicable en el ayuntamiento de Las Rozas, del que

percibirá las retribuciones que le correspondan. Para ello, la Comisión de seguimiento, en el acuerdo que adopte de incorporación de los policías, recogerá los límites singulares en cuanto a jornada de trabajo y turnos.

2. La Comunidad de Madrid proporcionará a los agentes integrados el material de trabajo necesario, así como la formación necesaria para desempeñar sus labores de colaboración en el CECOM.

3. Los agentes integrados en el CECOM guardarán en todo momento el sigilo debido en el desempeño de las funciones y tareas que se les asignen.

4. La Comunidad de Madrid, a través de la ASEM112, podrá solicitar al Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de la potestad disciplinaria o la concesión de recompensas a los funcionarios integrados en el CECOM.

NOVENA. Compensación económica

1. Con el fin de compensar la integración de los agentes previstos en este convenio, la Comunidad de Madrid resarcirá económicamente al ayuntamiento de Las Rozas por una cuantía equivalente a las retribuciones que perciben dichos efectivos con el máximo de 40.000 euros anuales por agente.

2. Dicha compensación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 22801 CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES del programa presupuestario 132A de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

3. A efectos del pago de la compensación, el Ayuntamiento de Las Rozas emitirá trimestralmente una certificación donde conste el personal desplazado y el número de días de prestación del servicio y el coste por día.

DÉCIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, en el caso de que el incumplimiento persista, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La Comisión de Seguimiento levantará Acta con las causas que motivan la resolución del Convenio.

Con respecto a las actuaciones en curso en el momento de la resolución del convenio se aplicará lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento.

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Comunidad de Madrid, ASEM112, y dos designados por el Ayuntamiento de Las Rozas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán anualmente entre las dos administraciones, debiendo pertenecer la Presidencia y la Secretaría a la misma administración.

En el primer año de vigencia del Convenio, la Presidencia y la Secretaría corresponderá a la Comunidad de Madrid.

El Secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio
2. Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
3. Las demás funciones atribuidas por el presente convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Todas aquellas discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. En caso de que no se llegara un acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de Madrid.

DUODÉCIMA. Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h.1º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 49.2º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y siempre y cuando el

Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid prorrogara también su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por el mismo periodo por el que se prorrogue dicho Programa. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

DECIMOTERCERA. Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Financiación

El gasto derivado de la compensación fijado en este convenio se imputará a la partida 22801 CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES del programa 132ª "Seguridad" de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como d dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

El Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normas concordantes y complementarias.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

7.2. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización del IX Torneo Intermunicipal de Debate Escolar.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegada de Educación, Innovación, Economía y Empleo, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha once de febrero de dos mil veintidós.

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 600'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización del IX Torneo intermunicipal de debate escolar.

3º.- Facultar a la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, Dña. Mercedes Piera Rojo, para la firma del mismo.

4º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

I.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece los términos y condiciones conforme a las que se llevará a cabo la colaboración entre la UFV y el Ayuntamiento, en la medida de sus recursos y posibilidades, con el fin de organizar y celebrar el IX TORNEO INTERMUNICIPAL DE DEBATE ESCOLAR de acuerdo con lo anteriormente expuesto. El Torneo se celebrará, durante el curso escolar 2021-2022 a lo largo de varios meses, desde las inscripciones en el primer trimestre del curso escolar, hasta la final, que tendrá lugar en el mes de abril de 2022.

El Torneo se celebrará en las instalaciones de la UFV.

II.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

Compromisos de la UFV

La UFV ofrecerá la participación en el Torneo a todos los centros educativos de Las Rozas, públicos, privados y concertados, de forma totalmente gratuita.

Se encargará de todos los aspectos de formación a profesores y alumnos participantes; así como de los detalles de organización y logística, asumiendo sus gastos asociados. Será responsable de:

- Elaborar el calendario del Torneo, cuya final tendrá lugar del 22 al 24 de abril de 2022, así como del Reglamento de funcionamiento, velando por el cumplimiento de sus reglas.
- Poner a disposición de las actividades previstas -formación, pruebas eliminatorias de clasificación y final- las instalaciones de la UFV.
- Organizar y constituir el Jurado que estará presente en todos los Debates celebrados entre equipos.
- Habilitar una página web específica para mejor difusión del Torneo, así como para canalizar y gestionar las inscripciones, que serán en todo caso gratuitas y estarán abiertas a todos los centros educativos de Las Rozas con alumnado de 4º ESO y 1º Bachillerato.
- Proporcionar formación presencial a los capitanes/profesores de los equipos participantes, tanto sobre funcionamiento del Torneo y criterios de evaluación del Jurado, como sobre directrices básicas para trabajar con los alumnos en las técnicas, habilidades y competencias que se pretenden desarrollar para la realización de los debates. Formación que se completará con tutorías en los centros participantes, así como con una visita a la Liga Interna universitaria de la UFV para conocer en directo el transcurso y desarrollo de los debates.
- Gestionar con la Comunidad de Madrid la acreditación necesaria para la otorgación de créditos por dedicación especial al profesorado participante.
- Incluir el logotipo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas en todo el material de difusión y publicidad del Torneo.
- Mantener informado al Ayuntamiento de Las Rozas, a través de su Concejalía de Educación, de todos los aspectos relacionados con la organización del Torneo y en particular sobre la participación de equipos escolares del municipio de Las Rozas.

Compromisos del Ayuntamiento de Las Rozas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete, a través de la Concejalía de Educación a:

- Colaborar en la difusión y promoción del Torneo, en el marco de su Programa de Actividades con centros educativos.
- Colaborar, si fuera necesario, en algunos pequeños gastos de organización, previamente justificados y hasta un máximo de 600€, tales como: Compra de obsequios para equipo ganador (integrado por cinco alumnos y profesor) y/o mejor orador/a (un/a alumno/a), en el caso de que un equipo de Las Rozas obtuviera el primer premio en cualquiera de las dos categorías.

III.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.

Ambas partes establecen un marco de colaboración no lucrativo, sin que implique compromiso financiero ni contraprestación económica alguna entre ellas, ni incremento del gasto público; aportará cada una de ellas los recursos humanos, el conocimiento, los contactos, así como los medios materiales, infraestructuras u otros medios de los que disponga, que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

IV.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

La UFV y el Ayuntamiento manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio no conllevará acceso alguno por ninguna de las partes del presente contrato a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato, las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de la normativa vigente en cada momento.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente contrato puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento:	
Responsable	Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Finalidad	Gestión de los convenios/contratos.
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio/contrato y ejecución de dicho convenio/contrato.
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Derechos	Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, adjuntado copia del DNI, dirigida al domicilio del Ayuntamiento ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es .
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: Concejalía de educación concejaliaeducacion@lasrozas.es . Telf. 91 757 99 00

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios/Contratos	
Responsable	Universidad Francisco de Vitoria
Finalidad	Gestión de los convenios/contratos.
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio/contrato y ejecución de dicho convenio/contrato.
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados mientras el correspondiente contrato/convenio se encuentre vigente.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad Francisco de Vitoria, Ctra. M-515 Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800; 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), o al correo electrónico dpd@ufv.es .
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.ufv.es/politica-de-privacidad-contratos-convenios/

La comunicación, en su caso, de datos personales de los trabajadores de una de las partes a la otra con la finalidad de informar a esta sobre el cumplimiento de las obligaciones de aquella en materia salarial y de Seguridad Social, así como con la finalidad de coordinación de las actividades empresariales de ambas entidades en materia de prevención de riesgos laborales, tendrá como base legitimadora el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD) en coordinación con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 24 y 42 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales). La parte que gestione la recogida de datos de carácter personal garantiza a la otra que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante, "legislación vigente"). En este sentido, dicha parte garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el art. 11 LOPDGDD. Asimismo, garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio, y la otra parte se compromete a proporcionar a aquélla la información que se ha de trasladar a los interesados según el contenido del art. 14 del RGPD y del art.11.3 LOPDGDD.

Toda la información que se transmita entre ambas instituciones, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su objeto, se entenderá confidencial y solo se podrá utilizar, única y exclusivamente, para la consecución de dicho objeto, no pudiendo emplearse los datos con un fin distinto, ni se comunicarán a otras entidades o personas.

Se deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y protección de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Así, las partes se obligan a guardar secreto y confidencialidad en el tratamiento de tales datos.

V.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de gestionar adecuadamente las cláusulas contenidas en este convenio, y garantizar el seguimiento de su ejecución, se fijan como personas de contacto y referencia las siguientes:

- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas: Gloria Tellería Murias. Técnico de la Concejalía de Cultura. Email: gtellería@lasrozas.es
- Por parte de la UFV: xxxxx xxxxx xxxxx. Coordinadora de Relaciones Externas. Email: e.gracia@ufv.es

Las Partes podrán modificar a los representantes designados en cualquier momento mediante escrito dirigido a la otra Parte.

VI.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor y, por tanto, producirá efectos desde la fecha de su firma, finalizando su vigencia una vez se dé por concluido el IX TORNEO INTERMUNICIPAL DE DEBATE ESCOLAR y, en todo caso, antes del fin de curso escolar (24 de junio de 2022). Las Partes convienen que las eventuales prórrogas deberán formalizarse con un (1) mes de antelación a su expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo Convenio de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses.

En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier adenda o acuerdo específico suscrito al amparo del presente Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio, las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas Adendas o Convenios específicos en curso.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

VII.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid capital el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en la fecha de la firma digital.

8. CONCEJALÍAS

8.1. Solicitud formulada por D^a XXXXX XXXXX XXXXX, de separación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización de El Golf de Las Rozas.

Ac. 179/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La separación de D^a XXXXX XXXXX XXXXX de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización de El Golf de Las Rozas.

2º.- El reconocimiento de dicho derecho no supone que la solicitante queden exonerados de los gastos derivados de los demás elementos o servicios comunes privativos de la comunidad a la que pertenecen, gastos éstos que deberán ser asumidos por los mismos (los propietarios) en su calidad de comuneros, de conformidad con los artículos 393 y 395 del Código Civil.

3º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización del Golf.

8.2. Solicitud formulada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de separación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización de El Golf de Las Rozas.

Ac. 180/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La separación de D. XXXXX XXXXX XXXXX de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización de El Golf de Las Rozas.

2º.- El reconocimiento de dicho derecho no supone que la solicitante queden exonerados de los gastos derivados de los demás elementos o servicios comunes privativos de la comunidad a la que pertenecen, gastos éstos que deberán ser asumidos por los mismos (los propietarios) en su calidad de comuneros, de conformidad con los artículos 393 y 395 del Código Civil.

3º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización del Golf.

8.3. Bases y convocatoria de Premios a la Excelencia Educativa 2022

Ac. 181/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar de acuerdo con la convocatoria la realización de un gasto por importe de **14.910,00** euros (Fase A contable) dentro de la asignación presupuestaria del Presupuesto del año 2022 con la siguiente clasificación **108.3260.48100**.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de **PREMIOS EXCELENCIA EDUCATIVA 2022**, informadas con fecha 3 de febrero de 2020.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

QUINTO.- Publicar la convocatoria, además, en la página web y en el portal de transparencia.

Bases para la convocatoria de los Premios a la Excelencia Educativa de Las Rozas 2022:

1. CONVOCATORIA

Es objeto de estas bases regular el proceso de selección de los alumnos para los "Premios a la Excelencia Educativa Las Rozas", que se entregarán en un acto institucional a celebrar en Las Rozas en 2022.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en cuantos aspectos sean de aplicación, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

septiembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la Base de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a “Ayudas y subvenciones públicas”, así como la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuanta normativa de desarrollo resulte de aplicación.

3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos inherentes al presente certamen por un total de 18.900 euros, que se distribuirán en concepto de premios entre los alumnos seleccionados, se imputarán a la partida presupuestaria 108 3260 48100.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previo estudio y valoración de los criterios académicos fijados en la Base 6ª por parte de los centros escolares.

5. PARTICIPANTES

Podrá participar todo el alumnado de 6º de Primaria y de 4º de la ESO escolarizado en centros educativos del término municipal de Las Rozas, públicos, privados y concertados. La participación se canalizará a través del centro educativo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cada centro escolar seleccionará tres alumnos de 6º de Primaria y tres alumnos de 4º de la ESO, no pudiendo seleccionar a más candidatos.

La selección de dichos alumnos se realizará, por parte de cada centro, en base al expediente académico:

- Para alumnado de 4º de la ESO:
Nota media en las asignaturas troncales obligatorias (Geografía e Historia; Lengua Castellana y Literatura; Matemáticas; Primera Lengua extranjera), tomando en consideración la nota final del curso inmediatamente anterior (3º ESO) y las tres evaluaciones generales del curso en vigor. En el caso de que en el momento de hacer la selección no se disponga aún de las notas del curso completo en vigor, se tomarán en consideración, para hacer el promedio, las notas de las dos primeras evaluaciones. Siendo requisito general que dicha nota media sea igual o superior a 8.
- Para alumnado de 6º Primaria:
Nota media, considerando la nota final del curso inmediatamente anterior (5º Primaria) y las tres evaluaciones generales del curso en vigor. En el caso de que en el momento de hacer la selección no se disponga aún de las notas del curso completo en vigor, se tomarán en consideración, para hacer el promedio, las notas de las dos primeras evaluaciones. Siendo requisito general que dicha nota media sea igual o superior a 8.

Los casos de empate por puntuaciones similares entre dos o más alumnos, se solventarán por el claustro, mediante informe justificativo, teniendo en consideración la participación del/la alumno/a en proyectos y actividades del centro que hayan exigido una especial dedicación.

Cada centro cumplimentará un Informe-Propuesta conforme al adjunto en Anexo 1 de las Bases y lo comunicará al Consejo Escolar. Dicho Informe-Propuesta, una vez cumplimentado y firmado por el Director/a del Centro, se remitirá al Ayuntamiento de Las Rozas.

7. PREMIOS

Cada alumno recibirá un Diploma honorífico y un premio, consistente en una tarjeta-regalo por cuantías distintas en función de la categoría del premio.

Primer premio:	170 €
Segundo premio:	120 €
Tercer premio:	65 €

8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en el presente concurso supone la plena aceptación del contenido de estas bases.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ANEXO I. INFORME-PROPUESTA DE ALUMNOS SELECCIONADOS PARA LOS
PREMIOS DE EXCELENCIA EDUCATIVA LAS ROZAS 2020**

Se ruega remitir el presente informe-propuesta, una vez cumplimentado y firmado, a la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo, antes del 29 de mayo de 2022:

Preferentemente por correo electrónico: concejaliaeducacion@lasrozas.es

O presencialmente: Secretaría Concejalía de Educación. Avda Camino del Caño, 2. Las Rozas

Centro Educativo:

Los tres Alumnos cursando 6º Primaria durante el curso 2021/22 seleccionados por el claustro en base a su expediente académico son:

Para Primer Premio. Nombre y apellidos:

- Con la calificación de:
- Obtenida en base al promedio entre nota final curso de 5º Primaria (.....) y nota final del curso 6º Primaria (o media de las dos primeras evaluaciones en el caso de que en el momento de efectuar la calificación no se disponga de la nota final): (.....)

Para Segundo Premio. Nombre y apellidos:

- Con la calificación de:
- Obtenida en base al promedio entre nota final curso de 5º Primaria (.....) y nota final del curso 6º Primaria (o media de las dos primeras evaluaciones en el caso de que en el momento de efectuar la calificación no se disponga de la nota final): (.....)

Para Tercer Premio. Nombre y apellidos:

- Con la calificación de:
- Obtenida en base al promedio entre nota final curso de 5º Primaria (.....) y nota final del curso 6º Primaria (o media de las dos primeras evaluaciones en el caso de que en el momento de efectuar la calificación no se disponga de la nota final): (.....)

NOTA: en el caso de empate en las puntuaciones, el claustro emitirá y adjuntará informe estableciendo la prelación en base a la participación del alumno/a en actividades o proyectos del centro que hayan exigido una especial dedicación.

Firmado:

Fecha:

Director/a:

Nota: con el fin de notificar la concesión de los Premios y cursar invitación formal para el acto de entrega de los mismos, se indican los datos de contacto de las familias:

Nombre y apellidos	Telefs contacto	Email contacto
1.		
2.		
3.		

**ANEXO I. INFORME-PROPUESTA DE ALUMNOS SELECCIONADOS PARA LOS
PREMIOS DE EXCELENCIA EDUCATIVA LAS ROZAS 2020**

Se ruega remitir el presente informe-propuesta, una vez cumplimentado y firmado, a la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo, antes del 29 de mayo de 2022:

Preferentemente por correo electrónico: concejaliaeducacion@lasrozas.es
O presencialmente: Secretaría Concejalía de Educación. Avda Camino del Caño, 2. Las Rozas

Centro Educativo:

Los tres Alumnos **cursando 6º Primaria** durante el curso 2021/22 seleccionados por el claustro en base a su expediente académico son:

Para Primer Premio. Nombre y apellidos:

- Con la calificación de:
- Obtenida en base al promedio entre nota final curso de 5º Primaria (.....) y nota final del curso 6º Primaria (o media de las dos primeras evaluaciones en el caso de que en el momento de efectuar la calificación no se disponga de la nota final): (.....)

Para Segundo Premio. Nombre y apellidos:

- Con la calificación de:
- Obtenida en base al promedio entre nota final curso de 5º Primaria (.....) y nota final del curso 6º Primaria (o media de las dos primeras evaluaciones en el caso de que en el momento de efectuar la calificación no se disponga de la nota final): (.....)

Para Tercer Premio. Nombre y apellidos:

- Con la calificación de:
- Obtenida en base al promedio entre nota final curso de 5º Primaria (.....) y nota final del curso 6º Primaria (o media de las dos primeras evaluaciones en el caso de que en el momento de efectuar la calificación no se disponga de la nota final): (.....)

NOTA: en el caso de empate en las puntuaciones, el claustro emitirá y adjuntará informe estableciendo la prelación en base a la participación del alumno/a en actividades o proyectos del centro que hayan exigido una especial dedicación.

Firmado:

Fecha:

Director/a:

Nota: con el fin de notificar la concesión de los Premios y cursar invitación formal para el acto de entrega de los mismos, se indican los datos de contacto de las familias:

Nombre y apellidos	Telefs contacto	Email contacto
1.		
2.		
3.		

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:45 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,